



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

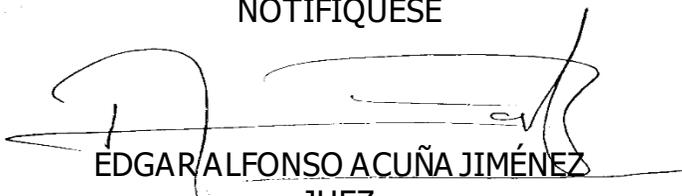
Proceso: Verbal - RCE

Radicado: 051543112001 **2019-0011100**

Decisión: Resuelve Solicitud

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el art. 228 del CGP, no se advierte dentro del expediente ninguna solicitud de la parte que requiera la comparecencia del perito a la audiencia para sustentar el dictamen pericial; de igual manera, siendo que no se presentó ninguna oposición por la parte, ni existe duda por este Juez respecto de la idoneidad e imparcialidad ni sobre el contenido de dicho dictamen, considera esta agencia judicial no es necesario citarlo a la misma para interrogarlo.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b17b1c8ee01eb9de891a58e21d7a1d53871d8ef13b95441660aed00f34ca7ec**

Documento generado en 27/03/2023 06:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>